

Seguro Colectivo Infórmate sobre la Ley de Urgencias



¿Qué es la Ley de Urgencias?

Es una norma que garantiza que las personas sean atendidas en cualquier establecimiento de salud. Ningún hospital o clínica puede negar la atención a una Urgencia Vital o emergencia, ni exigir un cheque, pagaré u otro documento o dinero en efectivo en garantía para otorgarla, mientras dure tal condición.



La atención no es gratuita

Tanto Fonasa como las Isapres pagan directamente al hospital o clínica cuando las atenciones fueron calificadas como Urgencia Vital o emergencia por el médico tratante. Este pago cubre desde el ingreso hasta la estabilización del paciente. Posteriormente, el paciente debe financiar el copago y para esto tiene la posibilidad de acceder de manera automática a un préstamo legal que, obligatoriamente, debe brindar Isapre o Fonasa, según sea el caso.



¿Qué es una Urgencia Vital?

Es toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave de no mediar atención médica inmediata e impostergable al ingreso a un establecimiento de salud.



¿Quién define si la atención corresponde a Ley de Urgencia?

Es el médico del servicio de urgencia quien lo categoriza como tal.

¿Cómo obtener mejor cobertura en las atenciones de Riesgo Vital?



Beneficiarios de Fonasa

Idealmente deberían acudir a un establecimiento público de salud. Si dada la circunstancia de Urgencia Vital se atienden fuera de esta red, es decir, en un centro de salud privado, un representante del paciente debe dar aviso por un medio comprobable a Fonasa para gestionar su traslado una vez que el médico tratante certifique su estabilización. Si el paciente o su representante deciden seguir en el establecimiento privado tras ser estabilizado, las atenciones que reciba posteriormente tendrán la cobertura de la Modalidad Libre Elección.



Beneficiarios de Isapre

Idealmente deberían ir a la clínica u hospital establecido en su plan de salud, si tienen un prestador cerrado o preferente. Si dada la circunstancia de Urgencia Vital se atienden en otro centro de salud, un representante del paciente debe avisar de inmediato a la Isapre por un medio comprobable para así gestionar el traslado a la red de establecimientos definido en su plan, una vez que el médico tratante lo autorice. Si el paciente o su representante deciden seguir en el centro de salud tras ser estabilizado, el costo de la atención será por cobertura Libre Elección, si la tuviere.

Reclamos por Infracciones a la Ley



Que prohíbe cheque en garantía

Si la atención es por Urgencia Vital o riesgo de secuela funcional grave, los establecimientos de salud NO pueden exigir un cheque, pagaré u otro documento o dinero en efectivo para garantizar el pago de la atención de salud que brinden mientras se mantenga la urgencia. Tampoco pueden condicionar la atención de urgencia, a causa de los antecedentes comerciales (Dicom) del paciente o de su representante. Si ocurre cualquiera de los condicionamientos señalados debe reclamar en la Superintendencia de Salud.



Ley de Urgencia

Si la persona cree que hubo una atención de Urgencia Vital o emergencia y ésta no fue reconocida como tal por el Fonasa o la Isapre y, por lo tanto, fue negado el préstamo legal contemplado en la Ley, el beneficiario o su representante debe reclamar en la Superintendencia de Salud.